



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	AGAPITO ANTONIO RUIZ PARRA C.C. No. 8.768.122
DEMANDADO:	ROSIRIS DE LA CONCEPCION ROBLES CONTRERAS C.C. No. 57.428.457
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00663-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 21 de noviembre del 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el libelo, se observa que, en la introducción de la demanda se afirma que el demandado está domiciliado en Barranquilla. Asimismo, se señala como su lugar de notificaciones, la carrera 16ª No. 6 -84, del Barrio la Luz, de esa misma ciudad.

Ahora bien, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., la competencia territorial en el presente asunto corresponde al Juez del domicilio de la parte demandada.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la presente demanda por falta de competencia territorial, en consecuencia, conforme lo ordenado en el artículo 90 inciso 2 del C.G.P., se remitirá la presente con sus anexos al Juez en turno de los Juzgados de Familia de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de Divorcio Contencioso, promovida por AGAPITO ANTONIO RUIZ PARRA C.C. No. 8.768.122, contra ROSIRIS DE LA CONCEPCION ROBLES CONTRERAS C.C. No. 57.428.457, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Remitir la demanda con sus anexos a la oficina judicial de reparto de los Juzgados de Familia de Barranquilla.

Tercero: Realizar la anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 177 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ